

EXTRACTO de la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026. [BOA de 20 de diciembre de 2023.](#)

EXTRACTO de la Orden ECU/92/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026. [BOA de 29 de enero de 2024.](#)

BDNS: [707993](#)

1. Objeto.

Convocar las subvenciones para el periodo 2024-2026 destinadas a financiar los proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en [la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio.](#)

Estas subvenciones se registrarán por esta Orden, por las disposiciones de la [Orden IUU/777/2016, de 20 de julio.](#) en especial de su título preliminar y del capítulo VI del título I, así como por el texto refundido de la [Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023,](#) de 3 de mayo, y por el resto de normativa autonómica y estatal aplicable en materia de subvenciones.

2. Actuaciones subvencionables

La actuación subvencionable será la realización de proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico que tengan como finalidad la promoción de la investigación de calidad dentro de **las líneas prioritarias** recogidas en el [III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimiento en Aragón 2021-2027](#) (en adelante, III PAIDi), **que podrán ser o no de carácter multidisciplinar.**

Los proyectos tendrán carácter multidisciplinar cuando actúen conjuntamente varios investigadores e investigadoras de diferentes áreas de conocimiento y/o grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Con este carácter, deberán abordarse proyectos cuya temática exija realizar investigaciones orientadas a la resolución de problemas cuyo alcance sobrepase el ámbito de una sola área de conocimiento y, por tanto, requieran la multidisciplinariedad para su correcto desarrollo. Los proyectos de carácter multidisciplinar tendrán que estar alineados con alguna de las líneas prioritarias recogidas en el III PAIDi.

2. El III PAIDi puede consultarse en el siguiente enlace [Plan Autonómico de I+D+i \(PAIDi\).](#)

3. Centros solicitantes

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros y organismos de investigación públicos y privados, a los que pertenezca el investigador o investigadora responsable del proyecto que se pretende realizar, **siempre que dichos centros desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón,** cumplan las condiciones establecidas en esta Orden y sean seleccionados conforme [a los criterios de valoración previstos en el apartado octavo.](#)

4. Equipo de investigación del proyecto de I+D+i

1. El equipo de investigación del proyecto de I+D+i estará formado por un investigador responsable, en su caso por un coinvestigador responsable, y por el personal investigador que figure en la memoria del proyecto de investigación prevista en el apartado decimoprimer, punto 1, b) 6ª, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 5. Si se figura como investigador o coinvestigador responsable en una solicitud **no** se podrá figurar ni como investigador o coinvestigador responsable, ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud.

2. La persona investigadora responsable del proyecto de I+D+i, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculado por una relación laboral o estatutaria de carácter fija o temporal con el centro u organismo de investigación solicitante. Si la vinculación es temporal, el centro u organismo de investigación aportará un documento de compromiso de vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

"si el contrato actual tiene una fecha de finalización superior a la fecha final del proyecto, debe aportarla con el resto de la documentación del proyecto"

"si la fecha del contrato actual tiene una fecha de finalización inferior a la fecha final del proyecto, el centro u organismos de investigación aportará un documento de compromiso de vinculación en caso de estar en los supuestos publicados"

b) Estar en posesión del título de doctorado.

Uno. La letra c) del punto 2 del apartado cuarto queda redactada del siguiente modo:

"c) Pertenecer a un grupo de investigación adscrito al centro u organismo de investigación solicitante reconocido en el ámbito de la Administración de la C.A de Aragón para el periodo 2023-

2025. MODIFICADO, No obstante, la persona investigadora responsable podrá pertenecer a un grupo de investigación adscrito a un centro u organismo de investigación distinto del solicitante, cuando dicho grupo esté formado por investigadoras e investigadores vinculados por una relación laboral o estatutaria a distintos centros u organismos de investigación.

La relación de investigadoras o investigadores que pertenecen a cada grupo de investigación reconocido para el periodo 2023-2025 se puede consultar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 9874 url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-proyectos-id-i-lineas-prioritarias-ris3-aragon-caracter-multidisciplinar>, apartado "Documentos y enlaces de interés".

3. La persona investigadora responsable podrá designar en la solicitud de subvención como coinvestigador responsable. ¡¡NOVEDAD!! a un investigador o a una investigadora del equipo de investigación del proyecto de I+D+i que deberá de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculado por una relación laboral o estatutaria de carácter fija o temporal con el centro u organismo de investigación solicitante. Si la vinculación es temporal, el centro u organismo de investigación aportará un documento de compromiso de vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

"si el contrato actual tiene una fecha de finalización superior a la fecha final del proyecto, debe aportarla con el resto de la documentación del proyecto"

"si la fecha del contrato actual tiene una fecha de finalización inferior a la fecha final del proyecto, el centro u organismos de investigación aportará un documento de compromiso de vinculación en caso de estar en los supuestos publicados"

b) Haber obtenido el título de doctorado entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2022.

MODIFICADO "c) Pertenecer a un grupo de investigación adscrito al centro u organismo de investigación solicitante reconocido en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2023-2025. No obstante, la persona coinvestigadora responsable podrá pertenecer a un grupo de investigación adscrito a un centro u organismo de investigación distinto del solicitante, cuando dicho grupo esté formado por investigadoras e investigadores vinculados por una relación laboral o estatutaria a distintos centros u organismos de investigación".

4. No será necesario que el resto del personal del equipo de investigación pertenezcan a un grupo de investigación reconocido por la Administración de la C.A. de Aragón en el periodo 2023-2025.

5. Durante la ejecución del proyecto de investigación el centro u organismo de investigación comunicará los cambios que se produzcan en la composición del equipo de investigación para desarrollar las actividades de investigación del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados noveno, punto 1, letra c) y decimonoveno, punto 2. El cambio de la persona investigadora o coinvestigadora responsable, o la incorporación de esta última al equipo de investigación, estará motivada por la concurrencia de circunstancias excepcionales y, en todo caso, cuando la persona sustituida deje de cumplir los requisitos previstos en las letras a) y c) de los puntos 2 y 3.

5. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionable, resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto y se realicen en el periodo comprendido **entre el 1/1/2024 al 31/12/2026, ambos incluidos.** Dentro del periodo anterior, los proyectos tendrán una **duración mínima de 18 meses.**

2. Los gastos subvencionables deberán derivarse de los siguientes conceptos:

a) Coste de nueva contratación de personal investigador y de personal colaborador en tareas de investigación dedicado al proyecto. Se incluye también al personal investigador y colaborador en tareas de investigación del centro u organismo de investigación asignado específicamente para el desarrollo del proyecto de investigación mediante adenda al contrato laboral, en la que se indique la duración de tal asignación dentro del periodo subvencionable, las tareas a desarrollar y la financiación a cargo de estas subvenciones.

b) Coste de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, mantenimiento y reparación de equipamiento inventariable de carácter científico-técnico, incluido el instrumental científico, y otros elementos necesariamente vinculados con la ejecución del proyecto.

c) Coste de adquisición de material fungible, de laboratorio e informático, suministros y productos similares, en la medida que se utilicen para el desarrollo del proyecto.

Incluye la adquisición de programas de ordenador de carácter técnico necesarios para la ejecución del proyecto.

No son subvencionables los costes de material de oficina, ni accesorios informáticos adquiridos por separado, tales como “web-cam”, teclados, monitores, pen drive o similares, ni gastos de almacenamiento en la nube.

d) Coste de adquisición de material bibliográfico, cuotas a sociedades científicas y de suscripción en publicaciones de prestigio relacionadas con el proyecto de investigación.

e) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del equipo de investigación que figure en la memoria del proyecto y en los anexos II y III, y del que se incorpore posteriormente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto, punto 5, incluido el personal contratado o asignado directamente al proyecto mediante adenda.

Se incluye el gasto derivado de las estancias de investigación, de la asistencia a congresos, seminarios, jornadas y eventos científicos análogos, así como de la asistencia a asambleas de asociaciones o sociedades científicas de prestigio.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención estarán limitados por los importes correspondientes al grupo 2 y 3 en el [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), de Indemnizaciones por razones de servicio.

Incluye el gasto de seguro de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea.

No incluye las atenciones de carácter protocolario, como los gastos derivados de la contratación de servicios de catering o restauración o de regalos o atenciones con ponentes o asistentes a los seminarios, asambleas, jornadas, eventos científicos y análogos.

f) Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, cuya temática esté vinculada directamente al desarrollo del proyecto del equipo de investigación que figure en la memoria del proyecto y en los anexos II y III, y del que se incorpore posteriormente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto, punto 5, incluido el personal contratado o asignado directamente al proyecto mediante adenda.

g) Costes de organización de congresos, workshops, conferencias, seminarios y otros eventos similares para la realización de actividades científico-técnicas directamente vinculadas con el desarrollo del proyecto. En las memorias científico-técnicas y económicas previstas en el apartado vigesimoprimeros se deberá indicar su necesidad para la ejecución del proyecto.

Incluye el pago a los conferenciantes y los costes de su movilidad según lo dispuesto en la letra e), y en su caso, los costes de contratación de la empresa organizadora del evento y los costes de publicidad.

No incluye las atenciones de carácter protocolario, como los gastos derivados de la contratación de servicios de catering o restauración o de regalos o atenciones con ponentes o asistentes a los seminarios, asambleas, jornadas y eventos científicos.

h) Costes derivados de la formación especializada, incluidos los estudios de doctorado, del equipo investigador y del personal contratado o asignado directamente al desarrollo del proyecto con posterioridad, imprescindible para la ejecución de las actividades científico-técnicas del proyecto. En las respectivas memorias científico-técnicas y económicas del apartado vigesimoprimeros, se deberá indicar la especialidad de la formación y justificar la necesidad de la formación para la ejecución del proyecto.

i) Costes de contratación de servicios externos entendidos como actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes vinculados a la ejecución del proyecto.

j) Costes de utilización de servicios centrales del centro u organismo de investigación para la realización de actividades vinculadas al proyecto, siempre y cuando tengan tarifas públicas.

k) Coste de la utilización de instalaciones de investigación para el desarrollo de las actividades investigadoras del proyecto.

l) Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Incluye gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso, así como los costes de protección de resultados del proyecto.

m) Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas.

n) Costes indirectos: con el límite del 17 % de los costes directos, sin necesidad de aportar justificación.

Se entenderán por costes indirectos aquellos gastos de actividades generales o conjuntas no atribuibles a ningún proyecto concreto del centro beneficiario, pero que hayan sido necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Dentro de los costes indirectos se incluyen los costes generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo y, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

3. Los gastos de contratación de personal de investigación, atenderán a las siguientes reglas:

a) No serán subvencionables las retribuciones de este personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a los centros u organismos solicitantes.

b) Son gastos subvencionables la cuantía del salario y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

c) En el contrato laboral o adenda deberá constar expresamente que su objeto es la realización del proyecto de investigación. Asimismo, se hará constar el porcentaje de la jornada laboral que se destine a realizar la actividad investigadora relacionada con el proyecto de investigación.

d) No se incluirán los gastos salariales y cargas sociales del personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, o esté disfrutando del permiso de maternidad y paternidad u otras situaciones previstas en la legislación aplicable vigente que den lugar a la suspensión de la duración del contrato de trabajo, en las que el trabajador o trabajadora no esté participando en el proyecto de investigación.

e) En los procedimientos de selección de este personal que realicen los centros y organismos de investigación se garantizará el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En la justificación se acreditarán dichos extremos.

5. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por el centro beneficiario.

b) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliarios, infraestructuras, bienes inmuebles, terrenos y vehículos.

d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

6. Régimen de concesión

2. La concesión de subvenciones se realizará **mediante la comparación de las solicitudes** presentadas dentro del plazo establecido en el apartado décimo, punto 3, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado octavo, y adjudicar, con el límite establecido en el apartado séptimo dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 60 puntos por aplicación de dichos criterios.

7. Financiación

1. **La cuantía total** prevista en esta convocatoria es de 5.000.000 €

3. Dentro del crédito disponible la cuantía individualizada de la subvención será un importe cierto, **que financiará el 100% de la actividad subvencionable**, y se determinará atendiendo a la puntuación obtenida por cada solicitud una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo, y teniendo en cuenta la distribución proporcional de las subvenciones por áreas de conocimiento, en función del número de solicitudes admitidas para cada una de ellas, **sin que la cuantía individualizada de la subvención pueda superar la cantidad de 100.000 € por proyecto.**

Si el importe a conceder a la última solicitud de cualquiera de las áreas de conocimiento no alcanza el 100 % de la actuación subvencionada, se instará al centro u organismo de investigación propuesto como beneficiario la **reformulación** de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero.

4. La obtención de esta subvención **será compatible** con la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no supere el coste de la actuación subvencionada.

8. Criterios de Valoración

1. Las solicitudes se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios, **valorándose únicamente los debidamente acreditados en la memoria del proyecto, en el CV del investigador/a responsable** y, en su caso, en el documento de compromiso de la empresa:

a) **La calidad** científica, novedad y el interés del proyecto propuesto: hasta 30 puntos.

b) **La capacidad técnica** de la persona investigadora responsable del proyecto y del resto del

	<p>equipo para la realización de las actividades programadas: <u>hasta 30 puntos</u>.</p> <p>b.1) La capacidad técnica del investigador responsable, del coinvestigador responsable, y del resto del equipo investigador: hasta 25 puntos.</p> <p>b.2) El carácter multidisciplinar del equipo: hasta 5 puntos.</p> <p>c) La viabilidad de la propuesta: <u>hasta 20 puntos</u>.</p> <p>c.1) La adecuación de la metodología, el diseño de la investigación y el plan de trabajo relacionado con los objetivos del proyecto: hasta 15 puntos.</p> <p>c.2) La viabilidad económica de la propuesta de acuerdo con el presupuesto que figura en la memoria del proyecto: hasta 5 puntos.</p> <p>d) La participación empresarial cuando se trate de proyectos que cuenten con dicha participación: 0 o 5 o 10 puntos.</p> <p><u>Las solicitudes encuadradas en el ámbito de las EMPRESAS U ORGANIZACIONES se tramitarán a través de la Oficina OTRI. El resto de solicitudes se gestionarán en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.</u></p> <p>e) El grado de adecuación del proyecto a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el enlace Plan Autonómico de I+D+i (PAIDi): <u>Hasta 5 puntos</u>.</p> <p>f) La capacidad para difundir el conocimiento tecnológico: <u>Hasta 2,5 puntos</u>.</p> <p>g) Las contribuciones científico-técnicas que pudieran derivarse del proyecto. <u>Hasta 2,5 puntos</u>.</p> <p>2. Para que una solicitud sea subvencionable es preciso que obtenga una puntuación igual o superior a 60 puntos sobre los 100 puntos totales.</p> <p>3. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión:</p> <p>a) La solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a) del punto 1.</p> <p>b) En el caso que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del punto 1.</p> <p>c) En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c) del punto 1.</p> <p>d) En cuarto lugar, se tendrá en cuenta que el proyecto esté liderado por una investigadora.</p> <p>e) Si aun así existiese algún supuesto de empate, se desempatará a favor de la que presente mayor puntuación obtenida, por el siguiente orden, en la valoración de los apartados d), e) f) y g).</p>
<p>9. Tramitación del procedimiento</p>	<p>1. Los centros y organismos de investigación públicos o privados que concurran a la convocatoria prevista en esta Orden, deberán:</p> <p>a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado décimo.</p> <p>2. Usar los modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 9874 Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar-Convocatoria 2024-2026, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
<p>10. Presentación de solicitudes</p>	<p>1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ciencia e Investigación, conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 9874 Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar-Convocatoria 2024-2026.</p> <p>2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.</p> <p>Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.</p> <p>MODIFICADO “El plazo de presentación de las solicitudes será del 22 de enero al 26 de febrero de 2024”.</p>
<p>11. Documentación a adjuntar</p>	<p>1. Los centros y organismos de investigación que concurran a esta convocatoria deberán adjuntar a la solicitud desde la propia herramienta y en formato electrónico los siguientes documentos:</p> <p>a) El documento que acredite que la persona que actúa como representante de la entidad</p>

petionario tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. *La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.*

b) Memoria del proyecto de I+D+i a ejecutar en el periodo subvencionable, redactada de acuerdo con el modelo disponible en la herramienta de solicitud y que figura como **anexo I** de esta orden. La memoria deberá seguir la siguiente estructura:

1.º Datos generales.

2.º Descripción del proyecto, indicando los antecedentes, estado actual de los conocimientos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante.

3.º Objetivos generales y específicos a alcanzar en el marco del proyecto de I+D+i.

4.º La justificación del interés del proyecto de I+D+i y la adecuación a los objetivos y líneas prioritarias recogidas en el III Plan Aragonés de I+D+i.

5.º Metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo, incluyendo un cronograma.

6.º El Currículum vitae del equipo investigador que acredite la capacidad técnica de la persona investigadora responsable, en su caso del coinvestigador/a responsable, y del resto del equipo para realizar las actividades de investigación programadas, destacando la experiencia relacionada con la temática del proyecto. Deberá figurar la relación del personal que forma el equipo investigador que participará en el proyecto de I+D+i, con indicación de su área de conocimiento y la descripción de las actividades de investigación a realizar. A la solicitud de subvención se adjuntará un **anexo II**, y en su caso, el anexo III, por cada personal investigador participante. *Dichos anexos estarán disponibles en la herramienta de presentación de la solicitud, así como en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9874 Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar-Convocatoria 2024-2026, apartado "Documentación del trámite".*

7.º Un resumen del proyecto donde se especifique el carácter multidisciplinar del proyecto de I+D+i y necesidad de un equipo multidisciplinar para abordarlo.

8.º Presupuesto del proyecto de I+D+i, completo y desglosado por conceptos. Se trata de un presupuesto orientativo, susceptible de modificación durante el periodo de ejecución del proyecto de investigación.

9.º La participación de empresas y/u organizaciones, con indicación de la modalidad, según lo establecido en el apartado octavo, punto 1, d).

La participación empresarial en ambas modalidades quedará acreditada mediante un documento de compromiso de la empresa y/u organización, que se adjuntará a la solicitud de la subvención. En este documento se deberá especificar las aportaciones a realizar y los plazos en que las mismas se harán efectivas. El personal y medios que la empresa aporte deberán quedar integrados en el plan de trabajo previsto para el proyecto, y en el caso de la modalidad del apartado octavo, punto 1.d). 1) y 3), en el presupuesto del mismo.

Las solicitudes que cuenten con participación de EMPRESAS U ORGANIZACIONES se tramitarán a través de la Oficina OTRI. El resto de solicitudes se gestionarán en el SGI.

10.º Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas o sectores.

11.º Las contribuciones científico-técnicas que previsiblemente pudieran derivarse del proyecto.

c) Respetto de la persona investigadora responsable del proyecto, los siguientes documentos:

1.º El Currículum vitae normalizado, preferentemente abreviado, en formato del FECYT, SIDERAL, MINECO, entre otros. Se incluirán los méritos obtenidos entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, las personas que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de seis años, el período de consideración de los méritos estará comprendido entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se acredite convenientemente mediante el certificado o certificados de nacimiento correspondientes o del libro de familia. En los casos de adopción y de guarda con fines de acogimiento o adopción, se aportará la documentación acreditativa de la dedicación a la atención y cuidado de hijas o hijos.

El Currículum vitae se presentará en castellano.

2.º La documentación acreditativa de la situación prevista en el punto anterior, en su caso.

3.º El Pasaporte, en su caso.

4.º El documento del centro u organismo de investigación en el que conste el compromiso de mantener la vinculación del investigador responsable durante el periodo de ejecución del proyecto en el caso de que su vinculación sea temporal.

d) En su caso, respecto de la persona coinvestigadora responsable del proyecto, el documento del centro u organismo de investigación en el que conste el compromiso de mantener la vinculación del coinvestigador responsable durante el periodo de ejecución del proyecto en el caso de que su vinculación sea temporal.

4. Los centros y organismos de investigación solicitantes, así como sus representantes, **son responsables de la veracidad de los datos y documentos que presente**, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad, en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

MUY IMPORTANTE

Ver archivo “Condiciones de participación del Personal UZ en esta convocatoria”

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA EN SGI: Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo decimoprimer, poder verificar los datos y proceder al envío electrónico de las solicitudes, los investigadores responsables deben presentar a través

<https://sede.unizar.es/?app=solicita&opcion=nueva&id=943> (dirigida al Servicio de Gestión de la Investigación), la siguiente documentación:

- ANEXO I: Memoria Descriptiva firmada (**firma electrónica obligatoria**).
- ANEXO II: Personal investigador (Rellenar un Anexo por cada Investigador/a.) **Firma electrónica obligatoria. NO UNIR LOS ANEXOS II**
- CVN (abreviado y, preferentemente, FECYT, SIDERAL, MINECO, entre otros) del investigador responsable.
- Autorización de su organismo en el caso del personal externo del proyecto.
- Copia del contrato para aquellos IP o colP temporales cuyo contrato finalice en fecha posterior al proyecto
- Copia del Título de Doctor para los CO-IP
- Así como la documentación complementaria que estimen conveniente.

El plazo interno para este trámite finalizará el día 19 de febrero de 2024.